



**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**

**LINEAMIENTOS GENERALES
PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO
DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES**

DICIEMBRE 09, 2015.

 SEP <small>SISTEMAS DE ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

CONTENIDO

	PÁG.
1. Consideraciones	3
2. Objetivos	4
3. Fundamento legal	5
4. Ámbito de aplicación	6
5. Disposiciones Generales	6
6. Lineamientos Generales	8
Capítulo I. De las áreas para alojar monumentos arqueológicos muebles.	8
Capítulo II. Sobre las bodega de tránsito.	9
Capítulo III. Sobre los laboratorios.	9
Capítulo IV. Sobre el confinamiento de monumentos arqueológicos muebles.	10
Capítulo V. Sobre las ceramotecas, litotecas, conquitotecas, osteotecas y otros materiales de consulta.	10
Capítulo VI. Sobre el área de catálogo y consulta documental de monumentos arqueológicos muebles.	11
Capítulo VII. Sobre el almacén.	11
Capítulo VIII. Sobre las bodegas de destino final.	12
Capítulo IX. Sobre la salida de monumentos arqueológicos muebles de cualquiera de los espacios o depósitos destinados para su resguardo.	13
Transitorios	14
7. Autorizaciones.	15

 SEP <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año	
		09	12	2015	

1. CONSIDERACIONES

Es responsabilidad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) instrumentar los procedimientos para el ejercicio de la arqueología en territorio nacional; así como la salvaguarda y preservación de las evidencias materiales obtenidas en proyectos de investigación o por cualquier otro medio.

Es atribución del INAH instaurar los lineamientos específicos y criterios que garanticen el estudio, la integridad y el adecuado manejo de los bienes arqueológicos bajo su custodia.

Es imperativo ético que la comunidad académica asuma el compromiso y aporte sus capacidades técnicas y científicas para la preservación, protección, estudio y difusión del patrimonio arqueológico.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

2. OBJETIVOS

- Formalizar los “Lineamientos Generales para el manejo, destino y depósito de monumentos arqueológicos muebles”.
- Precisar los parámetros generales que garanticen el buen resguardo y preservación de los monumentos arqueológicos muebles en todo el país. En el entendido que las especificaciones de aplicación no contenidas en los presentes Lineamientos Generales, están condicionadas por variables regionales propias de cada unidad administrativa, por lo que tienen que expresarse en lineamientos específicos que los complementen.
- Definir y homologar las características de las áreas destinadas a los monumentos arqueológicos muebles para su clasificación, análisis y conformación de muestrarios; además de sistematizar la documentación derivada de tales estudios.
- Instituir los criterios para el manejo de los almacenes de piezas completas y/o semi-completas.
- Establecer las funciones institucionales que deben llevarse a cabo en todas las unidades administrativas del INAH para organizar, revisar y responder por el óptimo funcionamiento de las áreas destinadas a los monumentos arqueológicos muebles durante las etapas de su manejo.
- Instrumentar el uso de bases de datos, siempre actualizados, para controlar y administrar los monumentos arqueológicos muebles durante las diferentes etapas de trabajo y destino.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica del INAH.
- Manual General de Organización del INAH 2015.
- Manual de Organización Específico del INAH 2015.
- Disposiciones Reglamentarias para Investigación Arqueológica en México.
- Protocolos para la Conservación y Protección del Patrimonio Cultural.
- Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos a lo estipulado en los presentes Lineamientos Generales, sin excepción, todos los monumentos arqueológicos definidos acorde a los artículos 28 y 28 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y/o materiales arqueológicos identificados conforme al artículo 37 de las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México.

Los Lineamientos Generales deben ser observados por todo el personal que trabaja en el INAH, cuyas funciones estén relacionadas con monumentos arqueológicos muebles.

La Coordinación Nacional de Arqueología y el Consejo de Arqueología del INAH, serán los responsables de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales, para que las instancias correspondientes acaten y vigilen que los encargados del estudio, resguardo y destino de los monumentos arqueológicos muebles sean profesores investigadores titulados de tiempo completo.

El personal delegado para operar áreas que contengan monumentos arqueológicos muebles en inmuebles bajo tutela, propiedad, renta, comodato o encargo directo del INAH, sean museos, Centros INAH, zonas arqueológicas y/o cualquier otro inmueble en el que se hallen estos bienes, están obligados a acatar puntualmente los presentes Lineamientos Generales.

5. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Es atribución de la Coordinación Nacional de Arqueología nombrar a los Enlaces, quienes serán profesores de investigación científica titulados, para ejecutar y garantizar el cumplimiento de los Lineamientos Generales en cada una de las dependencias del INAH.

SEGUNDO.- El personal que actúa como Enlace, invariablemente reportará al titular del área facultada de la Coordinación Nacional de Arqueología, sobre la correcta aplicación de los Lineamientos Generales y/o las acciones a seguir para corregir deficiencias en su aplicación.

TERCERO.- Tanto el titular del área facultada de la Coordinación Nacional de Arqueología, como los Enlaces responsables en cada unidad administrativa del INAH, serán arqueólogos titulados y profesores de investigación científica de tiempo completo, quienes mediante su trayectoria académica mostrarán capacidad y experiencia en el análisis de monumentos arqueológicos muebles y destreza en el manejo de base de datos.

CUARTO.- El titular del área facultada de la Coordinación Nacional de Arqueología, atenderá lo concerniente al manejo, destino y depósito de monumentos arqueológicos muebles en el país, auxiliado por los Enlaces responsables de cada unidad administrativa donde existan estos, para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

QUINTO.- Los Enlaces responsables, asistidos y apoyados por la unidad administrativa y la sección de arqueología correspondiente deben asegurar:

- La organización, control y manejo de los monumentos arqueológicos muebles.
- La integración de los documentos necesarios para la vigilancia, seguridad, traslado y gestión que ameriten los monumentos arqueológicos muebles conforme a la regulación vigente.
- La asistencia y supervisión de los trámites legales y administrativos relacionados con los acervos.
- El diagnóstico, asistencia y seguimiento del estado de preservación de los acervos.
- Las gestiones necesarias para cumplir con las medidas de prevención, protección y restauración, conforme lo establecen los “Protocolos para la Conservación del Patrimonio Cultural”, “Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia” y demás disposiciones vigentes.
- La atención permanente a instituciones académicas para que al término de su investigación, realicen entrega de los monumentos arqueológicos muebles bajo su custodia temporal, en apego a la regulación vigente.
- La notificación a la Comisión del Centro de Trabajo sobre el avance en el análisis de monumentos arqueológicos muebles de los proyectos, para la asignación del puntaje correspondiente.

SEXTO.- El diseño de los Lineamientos Específicos, se basa en un esquema de asignación de áreas acorde al proceso de investigación y/o a la etapa de intervención en la que se encuentran los monumentos arqueológicos muebles; las características de las áreas deben garantizar la integridad física de estos, por lo que sólo podrán permanecer en las áreas definidas en el presente documento, todo ello sin detrimento a lo establecido en las “Disposiciones Reglamentarias para Investigación Arqueológica en México”.

SÉPTIMO.- Los lineamientos específicos que se establezcan para el manejo, destino y depósito de los monumentos arqueológicos muebles serán sancionados por la Coordinación Nacional de Arqueología, en el ámbito de su competencia, y considerar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada unidad administrativa.

Los lineamientos específicos deben definir y regular los procesos a seguir en las áreas destinadas a los monumentos arqueológicos muebles en colaboración con las áreas competentes; incluyendo los siguientes aspectos:

- El ingreso, consulta y egreso de monumentos arqueológicos muebles con fines de intercambio, investigación, exhibición y/o reproducción.
- Los perfiles y funciones de los profesores de investigación científica titulados que funjan como Enlace responsable.
- Los perfiles y funciones del personal técnico y manual que auxilien a los Enlaces responsables.

 SEP <small>S E C R E T A R I A T O</small> <small>D E P L A N E A M I E N T O S Y P O L Í T I C A S</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

- Embalaje y almacenamiento de monumentos arqueológicos muebles.
- Conservación.
- Seguridad.
- Control para el movimiento y consulta de los acervos.
- Glosarios.

OCTAVO.- El control de los monumentos arqueológicos muebles derivado de los proyectos formalizados entre el INAH con instituciones académicas, se realizará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de las “Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México”.

NOVENO.- Toda entrega de monumentos arqueológicos muebles se respaldará mediante el levantamiento de acta de entrega-recepción, firmada por el titular de la institución académica que avaló la investigación. Este documento contendrá una relación pormenorizada indicando como requisitos mínimos:

- Cantidad de piezas, completas y/o semi-completas con su descripción.
- Muestrarios con su descripción tipológica.
- Monumentos arqueológicos muebles dispuestos para su confinamiento.
- Los materiales osteológicos, conchiliológicos, madera, metal y textiles se entregarán en relaciones específicas y detalladas.

6. LINEAMIENTOS GENERALES.

CAPÍTULO I

De las áreas para alojar monumentos arqueológicos muebles.

DÉCIMO.- A continuación se definen las áreas para alojar monumentos arqueológicos muebles:

- **Bodega de tránsito:** para la limpieza y marcado de monumentos arqueológicos muebles.
- **Laboratorios:** para la clasificación y análisis de monumentos arqueológicos muebles.
- **Área de confinamiento:** para el enterramiento de monumentos arqueológicos muebles.
- **Ceramoteca, litoteca, conchioteca, osteoteca y otros:** para el resguardo permanente de muestrarios y colecciones.
- **Áreas de Catálogos y Consulta Documental:** para la integración y organización del acervo documental.
- **Almacén:** para el control y resguardo de las colecciones conformadas por piezas completas, las cuales deben estar inscritas en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH. Se entiende como pieza completa toda aquella que muestra más del 75 % de la superficie original.
- **Bodegas:** Destino final de monumentos arqueológicos muebles que por su relevancia, escasez o por diversas causas no han sido estudiados y deben ser preservados, ya que constituyen rezagos institucionales.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

DÉCIMO PRIMERO.- Promover que las áreas donde se encuentran los monumentos arqueológicos muebles dispongan de la superficie e infraestructura suficiente para las funciones requeridas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Reportar a la Coordinación Nacional de Arqueología sobre los rezagos y/o abandono de monumentos arqueológicos muebles, incluyendo el diagnóstico y las medidas correctivas.

DÉCIMO TERCERO.- Las áreas destinadas al resguardo de monumentos arqueológicos muebles acatarán la regulación del INAH en lo concerniente a: “Protocolos para la Conservación y Protección del Patrimonio Cultural” y “Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia”.

CAPÍTULO II

Sobre las Bodegas de tránsito

DÉCIMO CUARTO.- Los monumentos arqueológicos muebles que ingresen a la Bodega de tránsito deben ser producto del trabajo de campo de cualquier proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Arqueología.

DÉCIMO QUINTO.- Todos los contenedores con monumentos arqueológicos muebles ingresarán con identificadores detallando su procedencia y nombre del titular del proyecto. Los monumentos arqueológicos muebles que no cumplan con este requisito serán rechazados.

DÉCIMO SEXTO.- El titular del proyecto entregará al responsable de la Bodega de tránsito, copia del control de contenedores, listado de claves de marcado y claves de sitios arqueológicos; los cuales se turnarán al área de consulta documental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los monumentos arqueológicos muebles de lítica pulida de mediano y gran formato que ingresen incluirán fotografías individuales para reforzar su identificación.

DÉCIMO OCTAVO.- Desde su ingreso, el Enlace responsable y el titular del proyecto acordarán el tiempo de permanencia de los monumentos arqueológicos muebles en la Bodega de tránsito.

CAPÍTULO III

Sobre los Laboratorios.

DÉCIMO NOVENO.- Los monumentos arqueológicos muebles que ingresen al Laboratorio, deben contar con proyecto vigente aprobado por el Consejo de Arqueología.

VIGÉSIMO.- Al ingresar los monumentos arqueológicos muebles, el titular del proyecto entregará un cronograma congruente con lo aprobado por el Consejo de Arqueología. En caso de necesitar una prórroga, ésta se debe acordar con el Enlace responsable.

 SEP <small>SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</small>	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día 09	Mes 12	Año 2015

VIGÉSIMO PRIMERO.- Al término del análisis, el titular del proyecto proporcionará el muestrario e informe final aprobado por el Consejo de Arqueología, para turnarlos a las áreas correspondientes.

CAPÍTULO IV

Sobre el confinamiento de monumentos arqueológicos muebles.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para considerar que los monumentos arqueológicos muebles están listos para su confinamiento, el titular de proyecto deberá presentar las siguientes evidencias documentales:

- Conclusión de los estudios propuestos.
- Contar con los muestrarios correspondientes.
- Contar con el informe técnico disponible para su consulta.

VIGÉSIMO TERCERO.- Todo enterramiento de monumentos arqueológicos muebles deberá con la aprobación del Consejo de Arqueología.

VIGÉSIMO CUARTO.- El confinamiento de monumentos arqueológicos muebles se realizará en terrenos estériles, preferentemente propiedad del INAH y ubicados en las zonas arqueológicas de donde proceden.

VIGÉSIMO QUINTO.- El área de confinamiento debe consignarse en coordenadas UTM, con el nombre del proyecto y la fecha de re-enterramiento para su resguardo digital en la base de datos informática correspondiente. Esta información estará disponible para su consulta en caso de una eventual recuperación.

VIGÉSIMO SEXTO.- Para el confinamiento de monumentos arqueológicos muebles provenientes de proyectos de investigación originados por salvamento o rescate, la Coordinación Nacional de Arqueología en acuerdo con la Dirección de Salvamento Arqueológico y las unidades administrativas (Centros INAH) deben definir la ubicación de áreas de confinamiento regional. Esto con el propósito de evitar la saturación y contaminación de los espacios actualmente en uso.

CAPÍTULO V

Sobre las ceramotecas, litotecas, conquiotecas, osteotecas y otros materiales de consulta.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los muestrarios de monumentos arqueológicos muebles que ingresen a las áreas respectivas, estarán organizados conforme a la secuencia establecida por el investigador, ya sea a nivel de sitio o a escala regional.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los muestrarios que ingresan a las ceramotecas, litotecas, conquiotecas y osteotecas, son clasificados de conformidad a sus fines en dos tipos de acervos:

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día 09	Mes 12	Año 2015

- **Para consulta permanente.** Son monumentos arqueológicos muebles no susceptibles de alteración.
- **Para su estudio arqueométrico.** Son monumentos arqueológicos muebles que podrán someterse a técnicas destructivas si así lo ameritan.

VIGÉSIMO NOVENO.- Los muestrarios se acompañarán por las fichas de catálogo y su descripción tipológica.

TRIGÉSIMO.- Los materiales óseos cumplirán con lo estipulado en la regulación emitida por el área normativa competente de antropología física del INAH.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El titular del proyecto entregará un catálogo debidamente ilustrado para su consulta.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Toda entrega de muestrarios se respaldará mediante el levantamiento de acta de entrega-recepción, cada parte conservará un ejemplar como constancia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Los responsables de los acervos remitirán un ejemplar de cada muestrario al área facultada por la Coordinación Nacional de Arqueología.

CAPÍTULO VI

Sobre el área de Catálogos y Consultas Documentales de monumentos arqueológicos muebles.

TRIGÉSIMO CUARTO.- La Coordinación Nacional de Arqueología, es el área responsable del control y consolidación general de la información proveniente de las áreas de catálogo y consulta documental de las unidades administrativas del Instituto. Es competencia del área de catálogo y consulta documental administrar la base de datos, por lo que los responsables están obligados a:

- Controlar los datos de ingreso y egreso de monumentos arqueológicos muebles en sus diferentes áreas.
- Mantener actualizado el registro de movimientos de los monumentos arqueológicos muebles en sus diversas áreas e informar periódicamente a la Coordinación Nacional de Arqueología.
- Archivar y controlar toda la documentación relacionada con los monumentos arqueológicos muebles para su consulta.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Definir el perfil de consulta de investigadores y usuarios que acceden a la información documental, previa solicitud especificando los motivos y tiempo requerido.

CAPÍTULO VII

Sobre el Almacén

TRIGÉSIMO SEXTO.- Todas los monumentos arqueológicos muebles recuperados en proyectos de investigación, entrega voluntaria, repatriación, depósito del INAH y entregados por un museo

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

no dependiente del INAH, deben contar con el Folio Real que identifica su inscripción en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH y su número de inventario.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los contenedores sellados que contienen monumentos arqueológicos muebles provenientes de decomisos, cuyos juicios se encuentren en proceso, deben exhibir:

- El documento “Depositaria”, turnado a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH por cualquiera de las procuradurías competentes, con el número de averiguación previa y la descripción de los monumentos arqueológicos muebles.
- Documento de “Cadena de Custodia” que expide la autoridad que ejecutó el decomiso.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Cuando la autoridad ministerial entregue al INAH monumentos arqueológicos muebles para su custodia, se asentará en una bitácora las visitas efectuadas por la autoridad para verificar la permanencia del patrimonio encomendado, el cual será registrado e inventariado hasta la resolución del juicio respectivo.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Los monumentos arqueológicos muebles que procedan de entrega voluntaria, se respaldarán mediante acta de entrega-recepción elaborada por el responsable legal de la unidad administrativa correspondiente.

CUADRAGÉSIMO.- Los monumentos arqueológicos muebles provenientes de repatriación, al ingresar deberán contar con el acta de entrega-recepción emitida por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores para formalizar su entrega al INAH.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- En todos los almacenes existirá una bóveda de seguridad para resguardar monumentos arqueológicos muebles de alto valor patrimonial, y/o los provenientes de decomisos aún sin fallo ministerial.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando se detectan falsificaciones o réplicas de monumentos arqueológicos muebles provenientes de decomisos y/o reintegraciones a la Nación; se colocarán en áreas específicas señalando su carácter. Bajo ninguna circunstancia se devolverán y su permanencia dependerá de su valoración estética e histórica.

CAPÍTULO VIII

Sobre las Bodegas de destino final

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El encargado de la Bodega de destino final verificará que los monumentos arqueológicos muebles que recibe cuenten con el respaldo documental.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Se entregará al responsable de la Bodega de destino final, la relación con el número completo de contenedores que ingresan, el listado de claves de marcado y las claves de sitio arqueológico.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Todos los monumentos arqueológicos muebles que ingresen a la Bodega de destino final, se entregarán en contenedores que cumplan con la regulación estipulada. El embalaje mostrará la siguiente información:

- Número consecutivo.
- Nombre del proyecto.
- Titular del proyecto.
- Fecha.
- Número de bolsas que contiene la caja.

Los monumentos arqueológicos muebles contenidos en las bolsas, deben estar limpios, marcados y etiquetados individualmente, consignando su procedencia específica y los datos de su contenedor.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los monumentos arqueológicos muebles que ingresen a la Bodega de destino final deberán contar con el acta de entrega-recepción como respaldo, y estar debidamente relacionados.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- El Enlace responsable de cada unidad administrativa definirá el lapso máximo para la estancia de los monumentos arqueológicos muebles, de acuerdo al caso y a los lineamientos específicos respectivos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- La Coordinación Nacional de Arqueología en acuerdo con el Consejo de Arqueología decidirá el destino de los monumentos arqueológicos muebles rezagados, sea con fines de estudio, intercambio o confinamiento. El Enlace es responsable de verificar que las decisiones emitidas se cumplan a cabalidad.

CAPÍTULO IX

Sobre la salida de monumentos arqueológicos muebles de cualquiera de las áreas o depósitos destinados para su resguardo.

QUINCUAGÉSIMO.- La autorización para el traslado o salida de monumentos arqueológicos muebles de cualquiera de sus resguardos, deberá:

- A nivel interno, ser autorizada y supervisada por el titular de la unidad administrativa y regulada conforme a los lineamientos específicos establecidos.
- A nivel nacional, ser autorizada y supervisada por la Coordinación Nacional de Arqueología para garantizar la reintegración de los monumentos arqueológicos muebles a su lugar de origen, observando la regulación instrumentada en materia de movimiento de colecciones de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones.
- A nivel internacional, se acatará lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.

	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año
		09	12	2015

QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- Para cumplir compromisos académicos, acuerdos interinstitucionales o entre dependencias, el Consejo de Arqueología y/o la Coordinación Nacional de Arqueología fijarán acciones y controles especiales aplicables al egreso de materiales, muestrarios o monumentos arqueológicos muebles.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Para atender el lineamiento primero de las Disposiciones Generales, la Coordinación Nacional de Arqueología, tendrá un plazo de treinta días hábiles a partir de la autorización y publicación de este documento en la Normateca interna del INAH, para designar en cada unidad administrativa procedente a los servidores públicos que fungirán como Enlace.

SEGUNDO.- Para dar atención al segundo objetivo y al lineamiento séptimo de las Disposiciones Generales, se tendrá un lapso de sesenta días naturales para que las unidades administrativas procedentes envíen a la Coordinación Nacional de Arqueología, los lineamientos específicos; para que esta Coordinación la revise, valide y promueva su formalización acorde a las disposiciones del INAH vigentes.

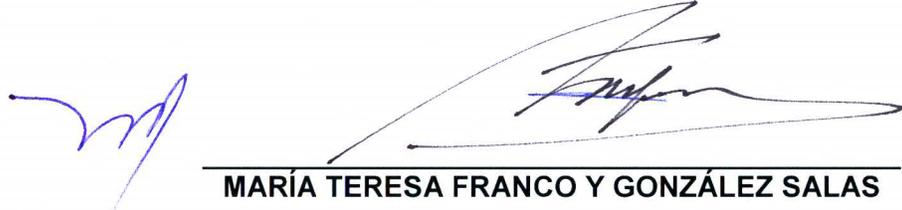
TERCERO.- Para dar atención al manejo, destino y depósito de los monumentos arqueológicos muebles de carácter osteológico humano, la Coordinación Nacional de Antropología, tendrá un lapso de sesenta días naturales para presentar los lineamientos específicos en dicha materia.

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año	
		09	12	2015	

7. AUTORIZACIONES

DE CONFORMIDAD A FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7º. FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

LA DIRECTORA GENERAL



MARÍA TERESA FRANCO Y GONZÁLEZ SALAS

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES					
					Día	Mes	Año
				09	12	2015	

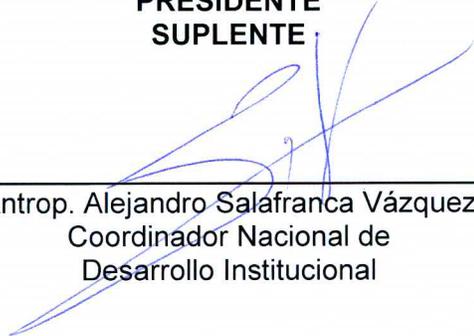
**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

PRESIDENTE



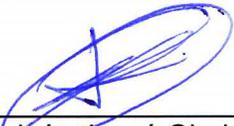
Lic. Víctor Augusto Armenta Landa
Secretario Administrativo del INAH

**PRESIDENTE
SUPLENTE**



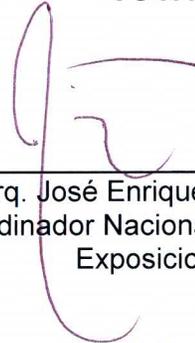
Antrop. Alejandro Salafranca Vázquez
Coordinador Nacional de
Desarrollo Institucional

**SECRETARIO
SUPLENTE**



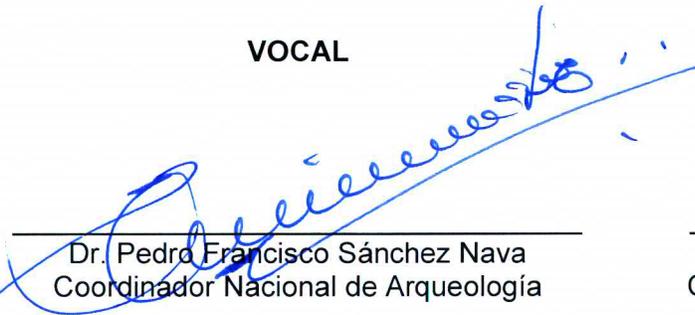
Geogr. Iván Josué Ojeda Mendiola
Director de Planeación y Evaluación

VOCAL



Arq. José Enrique Ortiz Lanz
Coordinador Nacional de Museos y
Exposiciones

VOCAL



Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava
Coordinador Nacional de Arqueología

VOCAL



Dra. Valerie Magar Meurs
Coordinadora Nacional de Conservación
del Patrimonio Cultural

VOCAL



Lic. Porfirio Blanco Pinacho
Coordinador Nacional de Recursos
Materiales y Servicios

VOCAL

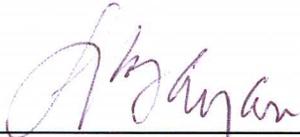


Lic. Leticia Perlasca Núñez
Coordinadora Nacional de
Difusión

 SEP <small>SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año	
		09	12	2015	

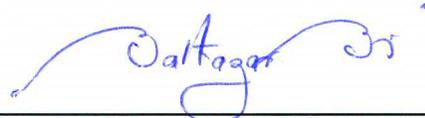
**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

VOCAL



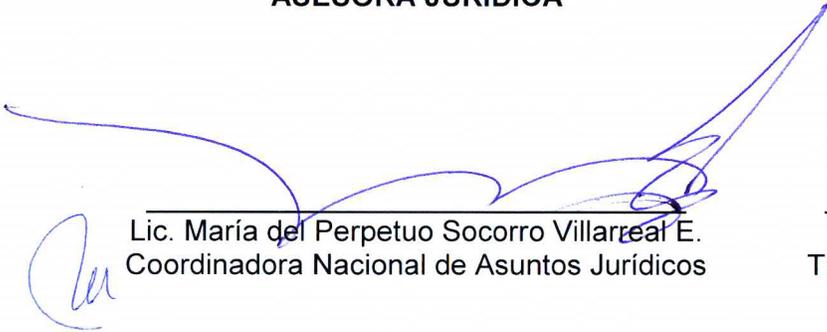
Mtro. Luis Humberto Barjau Martínez
Director de Investigaciones Históricas

VOCAL



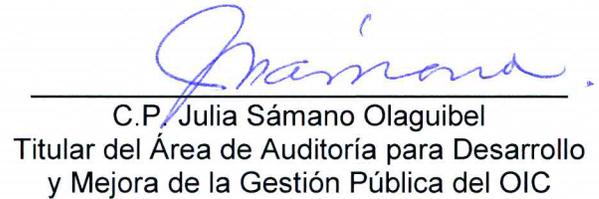
Dr. Baltazar Brito Guadarrama
Director de la Biblioteca Nacional de
Antropología e Historia

ASESORA JURÍDICA



Lic. María del Perpetuo Socorro Villarreal E.
Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos

ASESORA TÉCNICA



C.P. Julia Sámano Olaguibel
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública del OIC

SECRETARIO TECNICO DEL INAH



Antrop. Diego Prieto Hernández

 SEP <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>		LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO, DESTINO Y DEPÓSITO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES			
		Día	Mes	Año	
		09	12	2015	

**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA INAH (COMERI)
APROBACIONES**

VOCAL



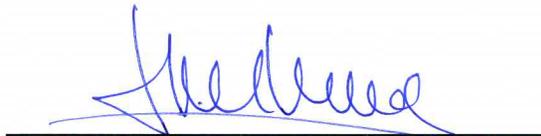
Arq. Arturo Balandrano Campos
Coordinador Nacional de
Monumentos Históricos

VOCAL



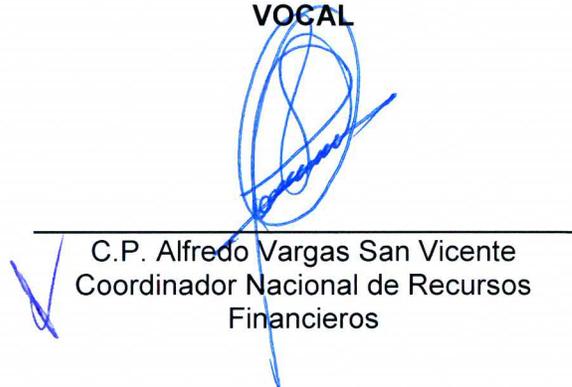
José María Muñoz Bonilla
Coordinador Nacional de
Centros INAH

VOCAL



Dra. María Isabel Campos Goenaga
Coordinadora Nacional de Antropología

VOCAL



C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Coordinador Nacional de Recursos
Financieros

VOCAL



Lic. Francisco Aarón García Frías
Coordinador Nacional de Recursos
Humanos

VOCAL



Ing. José Luis Barrera Belman
Coordinador Nacional de Obras y
Proyectos

VOCAL



Dr. José Luis Vera Cortés
Director de la Escuela Nacional de
Antropología e Historia

VOCAL



Mtro. Andrés Eduardo Triana Moreno
Director de la Escuela Nacional de
Conservación, Restauración y Museografía